

La primera parte de la obra, la consagrada al señorío rural, comprende 150 páginas donde en cinco capítulos se examinan sucesivamente: Las restauraciones y los nuevos castillos; los señores y los campesinos en el señorío, tanto los libres como los no libres; aspectos económicos del señorío; los administradores, señorío doméstico y agrícola, la reserva del señor y los mansos el señorío político con la jurisdicción y los poderes de carácter gubernativo o administrativo; para acabar con un breve análisis de las "libertades" campesinas.

La segunda parte, la más extensa y desarrollada, desenvuelve sucesivamente las instituciones vasalláticas y feudales, el estatuto jurídico de los feudos, las formas concretas, honores, baronías, castellanías y demás variedad feudal; a continuación pasan revista a la propugnación de la feudalidad en los viejos países: Francia y el Imperio, analizando las transformaciones de las tierras alodiales en feudos, la feudalidad en una sociedad laical y en la Iglesia y aún dentro de la estructura de la Francia monárquica y del Imperio, sigue la propagación del régimen feudal en el espacio, primero las feudalidades de inspiración normanda en Normandía. Italia y Sicilia, Antioquía e Inglaterra, y luego el feudalismo en Tierra Santa, en el Imperio latino en Constantinopla y en Morea.

Toda esta exposición viene apoyada en un selecto variado apéndice documental en el que se reúnen 88 páginas de textos entre los más representativos del mundo feudal. Todavía se completa la obra con otro apéndice en el que se citan perfectamente ordenadas y clasificadas hasta 952 obras entre las más importantes o las más recientes referentes al señorío o al feudalismo. Finalmente un índice de las principales rúbricas de materias facilitará mucho el manejo y la consulta de la obra.

Esta monografía de indudable utilidad para obtener una visión de conjunto del feudalismo europeo en el período de su cenit, no nos sirve para introducirnos en la vida señorial de los reinos peninsulares de esos mismos siglos XI y XII tan diversa de la del resto de la cristiandad europea, en cambio sí podemos utilizar la obra de Boutruche cuando tratemos de acercarnos al mando feudal de Cataluña la Vieja, región peninsular integrada en las formas políticas carolingias.

GONZALO MARTÍNEZ DÍEZ, S. I.

BURDESE, A.: *Manual de Derecho Público Romano* (Bosch, Barcelona, 1972). XV + 397 págs.

La suerte en la traducción de los libros escolares tiene siempre algo de sorpresa. Le ha tocado ahora al manual del profesor Burdese para el estudio de la *Storia* del Derecho Romano.

El traductor ha añadido por su cuenta un "sexto capítulo" (sólo se

advierte la paternidad en la portada del libro) dedicado a "la constitución de Hispania Romana" (pág. 343-394). Se trata de una digna exposición escolar, sin aparato de notas (no se entiende bien qué "notas" son las que el traductor indica en la portada haber añadido al texto original). A la introducción del mismo traductor precede una presentación de Angel Latorre. Esta abundancia de traducción de manuales romanísticos italianos muestra la buena aceptación editorial del género, pese a la evidente dificultad que presentan para servir de "texto" en nuestra enseñanza.

A. O.

CALONGE, Alfredo: *Evicción Historia del concepto y análisis de su contenido en el Derecho romano clásico*. (Acta Salmancicensia. Derecho 22) (Gráficas Europa, Salamanca, 1968), 164 págs

El Prof. Calonge, actualmente catedrático de Derecho romano en la Universidad de Salamanca, siguiendo una línea de investigación anterior centrada en la compraventa, de la que ya ha publicado un importante trabajo que tuve la satisfacción de recensionar en su momento¹, plasma ahora su esfuerzo —y su competencia indudable— en un tema tan fundamental como la responsabilidad del vendedor por evicción. El método que ha seguido, como se desprende del título de la obra, es el casuístico; el A. ha recogido una serie impresionante de textos, analizándolos minuciosamente con una utilización prudente de la crítica interpolacionística, presentando una visión casuística de la problemática de la evicción a través de las fuentes. Anticipando conclusiones dire que el A., digno discípulo de una escuela romanística tan rigurosa como la que ha dirigido el Prof. Pablo Fuenteseca en el Instituto de Derecho romano de la Universidad de Salamanca, se ha apuntado con este trabajo un éxito más —y rotundo— en su brillante historial científico.

En consonancia con el rigor y pulcritud que caracteriza al A., no podía faltar un capítulo (el I, pp. 13-38) dedicado a los orígenes y evolución de la garantía por evicción. Parte el A. de la idea que *mancipatio* y *emptio-venditio* presentan el punto de contacto de la responsabilidad por evicción, ya que en la *mancipatio* el vendedor se hace *auctor* de la venta. El segundo paso hacia la concreción de la evicción sería dado por la *satisdatio secundum mancipium*. En Cicerón, *ad Att.* 5,1,2 y en la *formula Baetica* aparece el instituto, que para el A. se debe a la falta de *auctoritas* que garantice el acto: de ahí la necesidad de la

1 TORRENT rec a CALONGE. *La compraventa civil de cosa futura Desde Roma a la doctrina europea actual*, Salamanca, 1963, en 'AHDE', 34 (1964), pp 589 593